

GrosMontserrat  
ASOCIADOS

CIRCULAR 12/2017

# OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 3º TRIMESTRE 2017

Resumen de obligaciones tributarias del 3º trimestre de 2017 y otras  
declaraciones tributarias.

Gros Monserrat Asociados

Octubre 2017

©Gros Monserrat Asociados, S.L.



## Contenido

<b>1</b>	<b>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 3<sup>er</sup> TRIMESTRE 2017</b>	<b>3</b>
1.1	I.V.A.	3
1.2	OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS	3
1.3	IMPUESTO SOCIEDADES	3
1.4	IRPF PAGO FRACCIONADO	4
1.5	IRPF RETENCIONES	4
1.6	IRPF RETENCIONES DEL 1% (EMPRESARIOS EN MÓDULOS)	4
1.7	IRPF RETENCIONES ALQUILER DE BIENES INMUEBLES	4
<b>2</b>	<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>OTRAS CONSIDERACIONES ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO</b>	<b>5</b>
3.1	OPCIÓN POR EL RÉGIMEN DE IVA DE IMPORTADORES	5
3.2	REGLA PRORRATA ESPECIAL	5
3.3	REGISTRO DE DEVOLUCIÓN MENSUAL	5
3.4	RÉGIMEN ESPECIAL DE GRUPOS DE ENTIDADES	5
3.5	RENUNCIA AL SISTEMA MÓDULOS, ESTIMACIÓN OBJETIVA (IRPF E IVA)	5
3.6	I.A.E. Y ARBITRIOS	5
3.7	CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA	6
3.8	SEGUNDO PLAZO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016	6
3.9	REGULARIZACIÓN RETENCIÓN NÓMINA	6
<b>4</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>6</b>

## 1 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 3º TRIMESTRE 2017

**IMPORTANTE:** Les recordamos que el próximo día **20 de octubre** finaliza el periodo voluntario de presentación de las declaraciones tributarias correspondientes al 3er. trimestre del ejercicio 2017. Para poder domiciliar el pago de las liquidaciones, el plazo finalizará el próximo 15 de octubre (domingo).

### 1.1 I.V.A.

- **Empresarios y profesionales sujetos al IVA.** Tendrán que aportar las facturas emitidas, facturas recibidas y bienes de inversión del 3er. trimestre **ANTES DEL DÍA 20 DE OCTUBRE**.
- **Empresarios en Régimen de Estimación Objetiva por Módulos.** Podrán deducirse las cuotas soportadas por la adquisición de activos fijos (no compras corrientes) realizadas durante el 3º trimestre o, en otro caso, podrán deducirse al final del año.

### 1.2 OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Empresarios y profesionales que durante el 3er. trimestre efectuaran operaciones con la Unión Europea (entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes o servicios), deberán aportar la siguiente documentación **ANTES DEL DÍA 20 DE OCTUBRE**:

- Nombre del cliente o proveedor,
- Nº fiscal europeo,
- Importe de las operaciones.

**NOTA:** Les recordamos que el plazo de presentación es trimestral, excepto que el importe total de las entregas de bienes y prestaciones intracomunitarias de servicios no haya superado el umbral de los **50.000€** ni en el trimestre en curso ni en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores. Si lo superase, la periodicidad será mensual.

### 1.3 IMPUESTO SOCIEDADES

- El 20 de OCTUBRE finaliza el plazo para presentar el **segundo pago fraccionado** del Impuesto sobre Sociedades.
- El 20 de DICIEMBRE finaliza el plazo para presentar el **tercer pago fraccionado** del Impuesto sobre Sociedades.

## 1.4 IRPF PAGO FRACCIONADO

- **Empresarios, profesionales, agricultores y ganaderos en Régimen de Estimación Directa Normal y Simplificada.** Tendrán que presentar ANTES DEL DIA 20 DE OCTUBRE, la liquidación o ingreso, en caso que corresponda, de los rendimientos obtenidos durante el periodo de julio a septiembre de 2017.
- **Empresarios en Régimen de Estimación Objetiva por módulos.** Al tratarse del 3er. trimestre, tendrán que aportarnos las facturas correspondientes a las inversiones realizadas durante el 3er. trimestre.
- **Agricultores y ganaderos acogidos a módulos.** El cálculo se hará sobre la base de las ventas del 3er. trimestre.

## 1.5 IRPF RETENCIONES

**Empresarios y profesionales** que tengan efectuadas retenciones a trabajadores, profesionales, agricultores, avicultores, forestales, Consejo de Administración, retribuciones en especie, dividendos e intereses, deberán aportar la base del pago y las retenciones efectuadas correspondientes al 3er. trimestre ANTES DEL DÍA 20 DE OCTUBRE.

**NOTA:** Les recordamos que para el ejercicio 2017, la **retención para profesionales sigue siendo del 15%** (excepto si se trata de inicio de actividad que será del 7% en el ejercicio de inicio y en los dos siguientes).

## 1.6 IRPF RETENCIONES DEL 1% (EMPRESARIOS EN MÓDULOS)

Empresarios acogidos al régimen de módulos y que están obligados a practicar la retención del 1% a las facturas emitidas por los trabajos realizados a otros empresarios y profesionales, nos tendrán que facilitar las facturas emitidas con la retención del 1%.

## 1.7 IRPF RETENCIONES ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

Las sociedades, empresarios y profesionales tendrán que facilitarnos ANTES DEL DÍA 20 DE OCTUBRE, la base del pago y las retenciones para poder confeccionar el modelo de autoliquidación de Hacienda correspondiente.

**NOTA:** Les recordamos que la base de retención incluye todos los conceptos del recibo de alquiler excepto el I.V.A, y que el tipo de retención, durante todo el ejercicio 2017, es del 19%.

## 2 IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Los contribuyentes estarán obligados a autoliquidar el impuesto e ingresar la cuota dentro del mes de noviembre posterior al de devengo de este impuesto, que grava la realización de actividades de producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica.

### **3 OTRAS CONSIDERACIONES ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO**

#### **3.1 OPCIÓN POR EL RÉGIMEN DE IVA DE IMPORTADORES**

Durante todo el mes de noviembre, se podrá ejercitar la opción, mediante la presentación de la correspondiente declaración censal (036), de ingresar las cuotas del IVA a la importación en la declaración-liquidación correspondiente al período en que se reciba el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración.

#### **3.2 REGLA PRORRATA ESPECIAL**

Durante el mes de DICIEMBRE aquellos contribuyentes que deseen aplicar o revocar el mencionado régimen para el 2018 lo podrán solicitar en su Delegación de Hacienda.

#### **3.3 REGISTRO DE DEVOLUCIÓN MENSUAL**

Durante el mes de NOVIEMBRE aquellos contribuyentes que deseen inscribirse o darse de baja del Registro de Devolución Mensual **con efectos 1 de enero de 2018** podrán solicitarlo en su Delegación de Hacienda.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes que ingresen en este registro de devolución mensual, quedarán sometidos al “Sistema de Suministro Inmediato de la Información” (conocido como SII), con la consiguiente obligación de presentar declaraciones electrónicas del detalle de las facturas emitidas y recibidas cada 4 días naturales.

#### **3.4 RÉGIMEN ESPECIAL DE GRUPOS DE ENTIDADES**

Durante el mes de DICIEMBRE aquellos contribuyentes que deseen darse de alta en el Régimen Especial de Grupos de Entidades lo podrán solicitar en su Delegación de Hacienda.

**NOTA:** Les recordamos que las variaciones en el seno del grupo, deberán comunicarse en el primer pago fraccionado siguiente a la variación.

#### **3.5 RENUNCIA AL SISTEMA MÓDULOS, ESTIMACIÓN OBJETIVA (IRPF E IVA)**

Durante el mes de DICIEMBRE y con efectos para el ejercicio 2018 y sucesivos.

#### **3.6 I.A.E. Y ARBITRIOS**

Los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades y otras entidades, obligados al pago del IAE correspondiente al ejercicio 2017, el periodo voluntario para su pago es el 2º semestre de 2017; el cual puede variar en función de cada municipio.

La pérdida de la exención en el IAE por haber superado el 1.000.000 € de importe neto de la cifra de negocio durante el ejercicio 2016 y las oscilaciones de los elementos tributarios que superen el 20%, tienen que ser comunicadas a la Administración Tributaria durante el mes de DICIEMBRE, a efectos de la modificación de la cuota para el año 2018.

### **3.7 CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA**

El día 31 de OCTUBRE finaliza el plazo para aquellos contribuyentes que deseen inscribirse o darse de baja de la cuenta corriente tributaria con efectos 1 de enero de 2018.

### **3.8 SEGUNDO PLAZO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016**

El día 5 de NOVIEMBRE finaliza el segundo plazo del pago de la declaración anual de la renta del 2016.

### **3.9 REGULARIZACIÓN RETENCIÓN NÓMINA**

Se regularizará cuando:

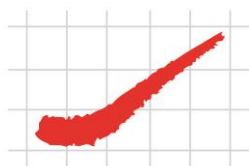
- a. Se modifiquen las retribuciones que se tuvieron en cuenta, para determinar el cálculo, al inicio del año o de la relación laboral.
- b. Varían las circunstancias personales o familiares.
- c. Se continúe prestando servicios dentro del año natural después de la extinción de su contrato.

La regularización consiste en calcular de nuevo la cuota de retención teniendo en cuenta las nuevas circunstancias familiares.

A opción del pagador, la regularización se podrá hacer en octubre, respecto de las variaciones de los trimestres inmediatamente anteriores.

## **4 INVERSIONES FINANCIERAS**

Si dispone de liquidez para invertir o tiene saldos con rentabilidad baja, estamos a su disposición para aconsejarle la mejor inversión, aprovechando todas las ventajas fiscales.



# GrosMontserrat

ASOCIADOS

---

**BARCELONA**

Pau Claris 172, 2n-1a  
08037 Barcelona  
+34 932725999

**SANT CUGAT**

Pau Vila, 22 planta 3  
08174 Sant Cugat del  
Vallès +34 938726944

**MADRID**

Pº Castellana, 143 2D  
28046 Madrid  
+34 912783194

**MANRESA**

Carrió, 33 bx  
08242 Manresa  
+34 938726944

902.93.04.86

[info@grosmonserrat.com](mailto:info@grosmonserrat.com)  
[www.grosmonserrat.com](http://www.grosmonserrat.com)

